

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA JENFEL S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los siete (7) días del mes de diciembre del dos mil, ante mi, Doctor
9 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo-Sexto del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
11 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña **JENNY**
12 **LEONOR SALTOS JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva,
13 por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con
14 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y, procediendo
15 con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta
16 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
17 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
18 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
19 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
20 siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
21 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Sra. Maribel del Rocio Cepeda
22 Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Srta. Jenny Leonor Saltos Jiménez, por sus
24 propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
25 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Las referidas intervinientes
26 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza
27 industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades
28 que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las

V. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
2 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
3 JENFEL S. A."- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de JENFEL
4 S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
5 legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar
6 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera
7 del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La construcción
9 de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
10 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la
11 navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
12 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
13 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
14 desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de
15 alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
16 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
17 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
18 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá
19 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes,
20 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
21 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
22 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
23 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
24 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
25 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
26 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
27 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Dos.- a) Así mismo se dedicará a la
28 cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
 2 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
 3 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
 4 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
 5 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
 6 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
 7 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
 8 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
 9 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
 10 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
 11 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Tres.- a) También podrá dedicarse a la
 12 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
 13 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
 14 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse
 15 a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
 16 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
 17 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También
 18 podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
 19 consignación y venta de toda clase de vehículos y a la fabricación y venta de piezas y
 20 accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
 21 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras
 22 de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
 23 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
 24 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
 25 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
 26 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
 27 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Cuatro.- a)
 28 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
2 necesitan para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente
3 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.
4 **Cinco.-** a) La compañía también podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e
5 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
6 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
7 comestología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
8 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
9 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
10 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
11 **Ses.-** a) Podrá también realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación de pozos,
12 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por
13 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
14 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Vencina, gasolina, diesel, gas,
15 kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
16 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
17 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
18 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
19 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
20 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar
21 canteras y yacimientos. **Siete.-** a) Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y
22 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
23 para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario. b) También podrá
24 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
25 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
26 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
27 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural
28 en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará a la instalación y explotación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
 2 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
 3 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
 4 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. Ocho.- a) La compañía
 5 también podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia
 6 naviera, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga
 7 de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios
 8 de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
 9 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo
 10 de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,
 11 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
 12 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa,
 13 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
 14 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
 15 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo
 16 paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros,
 17 envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. Nueve.- a) También
 18 podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
 19 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y
 20 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
 21 sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de
 22 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
 23 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
 24 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales
 25 como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
 26 y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales,
 27 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
 28 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y

5



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
2 e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles
3 de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
4 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
5 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
6 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
7 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
8 usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento
9 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
10 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
11 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de
12 transportes. Diez.- a) También se dedicará a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
13 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas
14 o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las
15 ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería,
16 alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos
17 que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar,
18 comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se
19 utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Once.- Podrá también dedicarse a la
20 fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos,
21 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de
22 vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de
23 imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos
24 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
25 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos
26 y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y
27 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
28 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. **Doce-**
2 Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
3 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización
4 de la misma.- **Trece-** a) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
5 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
6 productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de
7 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
8 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
9 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
10 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
11 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
12 madera o algún derivado de la misma, y, comercialización interna y externa de la
13 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
14 manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
15 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
16 bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización
17 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
18 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se dedicará a la
19 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
20 campo de la avicultura y porcicultura. **Catorce-** a) También podrá dedicarse a la
21 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos
22 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero.
23 y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
24 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
25 buen funcionamiento. **Quince-** Así mismo podrá dedicarse a la industria plástica,
26 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
27 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
28 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,

7

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. Diez y seis.-
2 También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
3 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
4 nacionales y extranjeras.- Diez y siete.- Podrá así mismo, fundar o adquirir por cualquier
5 otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo
6 de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de
7 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. Diez y ocho.- a) Podrá
8 prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a
9 empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento
10 a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo
11 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Diez y nueve.- Así mismo
12 podrá prestar servicio de revelado y fotocopia de toda clase de documentos.
13 Veinte.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de
14 todo tipo de productos de panificación por homeo. Veinte y uno.- a) Podrá así
15 mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna
16 y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar
17 proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c)
18 También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
19 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d)
20 Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos
21 jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
22 comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación, selección,
23 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. Veinte y dos.- Así
24 mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
25 comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopadoras, computación,
26 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
27 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
28 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
2 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer.-
3 **Veinte y tres.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de
4 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-
5 **Veinticuatro.-** Así mismo podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la
6 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
7 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.-
8 y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos
9 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa
10 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**
11 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la
12 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho
13 plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **JENFEL S. A.**, será
15 de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
16 compañía **JENFEL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
17 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
18 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
19 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
20 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y
21 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
22 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
23 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
24 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
25 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
26 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
27 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
2 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
3 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
4 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
5 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
6 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
7 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
9 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
10 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
11 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
12 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
13 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
14 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
15 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
16 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
17 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
18 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
19 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
20 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
21 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
22 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
23 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
24 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
25 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
26 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
27 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
28 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
2 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
3 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
4 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
6 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
7 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
8 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
9 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
10 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son
11 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
12 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
13 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
14 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
15 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
16 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
17 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente, Vicepresidente,
18 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco
19 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Al Presidente le corresponderá presidir la Junta
21 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
22 General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la
23 totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá
25 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
26 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
27 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
28 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los



W. Deese G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá
2 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras
3 de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
4 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
5 personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
6 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la
7 Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
8 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
9 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en
10 caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o
12 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la
13 Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
15 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
16 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
17 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
18 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
19 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
20 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
21 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
22 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
23 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
24 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
25 manera: a) Sra. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito setecientos noventa y nueve
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
27 y, b) Srta. Jenny Leonor Saltos Jiménez, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
28 dólar de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha

CERTIFICADO

Hemos recibido de

SRA. MARIBEL CEPEDA TORRES
SRTA. JENNY LEONOR SALTOS JIMENEZ

US.\$ 199.75
US.\$ 0.25

TOTAL: US.\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100 _____ DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

JENFEL S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 06 de Diciembre del 2000
FECHA/

200.00

Dr. Rafael Pérez Pineda
Notario Público Distinguido Sr.
del Cantón Guayaquil

015606

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
 2 numerario, esto es, a) La Sra. Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de ciento
 3 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de
 4 dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Srta. Jenny Leonor Saltos
 5 Jiménez, paga la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de
 6 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
 7 Integración de Capital otorgado por el Banco Produbanco S. A., de la ciudad de
 8 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
 9 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
 10 **SEXTA.-** Las accionistas fundadoras autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
 11 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
 12 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
 13 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
 14 **FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,** Registro número
 15 cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
 16 Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
 17 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
 18 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 19 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
 20 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
 21 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a las
 22 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
 23 fe.-

24
 25 

26 **SRA. MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

27 **C.C. # 0909749491**

28 **C.V. # 0179-294**



V. Verice
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

SRTA. JENNY LEONOR SALTOS JIMENEZ

C.C. # 0922096581

C.V. # 0053-102

Rodolfo Pérez Pimentel

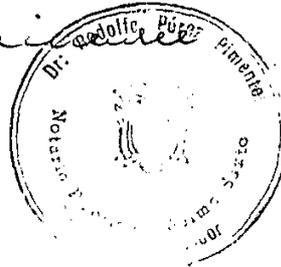
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE primer TESTIMONIO, EN Ocho 10 FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 7 de Diciembre del 2020**

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI */* GUAYAQUIL**

RAZON:- Tomo nota de la Resolución número **01-G-IJ-0000021**, de fecha **08 DE ENERO DEL 2.001**: Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- **APROBANDO: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JENFEL S.A.**; margen de la escritura pública de fecha **07 DE DICIEMBRE DEL 2000**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**.- Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 12 de Enero del 2.001.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0000021 dictada el 8 de Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Jenfel S.A. de fojas 6.769 a 6.784 número 1420 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1708 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 18 del 2001.

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

